

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Fernando Toro Acevedo
Demandado: Claudia Marcela González Valencia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Versalles, Valle del Cauca, junio dos (02) de dos mil veintidós (2022). -

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 066

(Rechazo demanda)

Radicación: 2022-00034-00

OBJETO DE ESTE PROVEÍDO

Resolver en los términos del artículo 90 del Código General del Proceso y Artículo 6 del Decreto 806 de 2020, lo concerniente a la demanda para proceso de la referencia, la cual había sido inadmitida mediante Interlocutorio Civil No. 054 de fecha mayo 17 de 2022.

ANTECEDENTES

El abogado GERMÁN GÓMEZ SILVA, obrando en calidad de apoderado del señor FERNANDO TORO ACEVEDO, presentó demanda Ejecutiva de mínima cuantía.

Mediante auto interlocutorio Civil No. 054 de fecha mayo 17 de 2022, se inadmitió por no cumplir con los requisitos contemplados en el artículo 82 numerales 4 y 5, concediéndole un término de cinco (5) días para subsanar en los términos del numeral 1 inciso 3 del artículo 90 del Código General del Proceso.

CONSIDERACIONES:

En virtud a que el abogado GERMÁN GÓMEZ SILVA no subsanó la demanda de la referencia dentro del término legal concedido, los defectos anotados en el Auto Interlocutorio Civil No. 054 de fecha mayo 17 de 2022, persisten, imposibilitando su admisión.

Luego entonces, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará la demanda y se harán los ordenamientos propios de este asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Versalles Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda que para proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía ha instaurado el abogado GERMÁN GÓMEZ SILVA en calidad de apoderado judicial del señor FERNANDO TORO ACEVEDO en contra de CLAUDIA MARCELA GONZÁLEZ VALENCIA por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Fernando Toro Acevedo
Demandado: Claudia Marcela González Valencia

SEGUNDO: **ARCHIVAR** las diligencias, una vez ejecutoriado este proveído, previa cancelación de la radicación en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
YARY VIVIANA PÉREZ SALAZAR
Juez

Firmado Por:

Yary Viviana Perez Salazar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Versalles - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
55ab06fdbd0c4c5e07139e47cc7cc7aaf5f471374f1c7d7120d0d821ca41036b

Documento generado en 02/06/2022 11:57:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>